PRÓRROGA Nro. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2
CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF No. 06-3-10280-24

En Bogotá D.C., a los diez días (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas: el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), el señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD, interventor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. y la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24, con el propósito de acordar la prórroga Nro. 3 al acta de suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, en virtud de los siguientes hechos:

DATOS GENERALES

OBJETO: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO.

CONTRATISTA: ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

1. LUGAR DE ENTREGA

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños técnicos contratados, se entregará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 piso 2, edificio Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

Las distintas entregas de la consultoría (parciales y final), serán realizadas en forma física y digital por el representante legal de la firma contratista a la interventoría del contrato y por intermedio de ésta al supervisor designado por la Dirección Logística y Financiera; la entrega se formalizará mediante acta de entrega parcial debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones técnicas y características de los estudios, diseños, planos, cálculos, memorias y demás documentos requeridos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes.

El contratista deberá realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la siguiente unidad:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	DOCUMENTOS	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Dirección General De La Policía Nacional	-Resolución 1859 del 04/03/1974 -Escritura 00040 del 07/03/2006 (actualización de áreas y linderos) -Escritura 95 del 14/01/2022 (cambio de titular del derecho exento)	Carrera 59 No. 26-21 CAN	29.667,00 m²

Nota: Información entregada por el Área de Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura mediante oficio Nro. GS-2024-002729-DIFRA del 07/05/2024.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:

El plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.

En el evento de no haberse contratado la Interventoría, la Policía Nacional deberá suspender el contrato. Tanto, el contrato de consultoría como el de interventoría deberán tener acta de inicio en la misma fecha.

3. FORMA DE EJECUCIÓN:

Se programarán un total de tres entregas parciales y una final, con los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos discriminados en los entregables establecidos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica. Las entregas parciales serán aportadas por el consultor a la interventoría, quien a su vez los entregará debidamente revisados, avalados y validados con su firma, al supervisor del contrato de interventoría.

PRIMER ENTREGA PARCIAL:

- Levantamiento topográfico
- Levantamiento arquitectónico
- Levantamiento estructural
- Levantamiento de redes
- Levantamiento de equipos mecánicos o térmicos
- Estudio geotécnico
- Estudio de patología
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural

SEGUNDA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños del reforzamiento estructural
- Plan de contingencia telemática
- Plan de manejo ambiental

TERCERA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños de las redes de voz y datos
- Diseños de redes interiores y exteriores hidrosanitarias, gas y sistema contraincendios
- Diseños mecánicos
- Diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior, apantallamiento y sistemas de iluminación

ENTREGA FINAL:

- Diseños bioclimáticos
- Diseños arquitectónicos exteriores, interiores, urbanismo, paisajismo y mobiliario.
- Especificaciones técnicas, presupuesto y programación de obra y la dotación del inmueble
- Licencias y/o permisos

4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", es hasta el 12/12/2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La Policía Nacional suscribió con la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S., con NIT. 900.664.747-7, el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24 el 31 de octubre de 2024, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($3.724.334.479,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la Interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.

2. Que el 31 de octubre de 2024, la Jefe Grupo Presupuesto General, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 345024, por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($3.724.334.479,00), recurso 10.

3. Que el 20 de noviembre de 2024, fue aprobada la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 1, expedida el 13 de noviembre de 2024 y póliza Nro. 65-40-101078400, Anexo 1, expedida el 13 de noviembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4. Que el 22 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de suspensión Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reiniciación el 23 de diciembre de 2024.

5. Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24.

6. Que el 31 de diciembre de 2024, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 3, expedida el 26 de diciembre de 2024 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 2, expedida el 26 de diciembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

7. Que el 31 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.

8. Que el 21 de enero de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 8, expedida el 10 de enero de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 5, expedida el 16 de enero de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

9. Que el 22 de agosto de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 2 y modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN y el Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - numeral C.4.4. LICENCIAS Y/O PERMISOS

10. Que el 01 de septiembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 12, expedida el 27 de agosto de 2025 y Nro. 65-40-101078400, anexo 7, expedida el 27 de agosto de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

11. Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 3 y modificatorio Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

12. Que el 26 de noviembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 15, expedida el 25 de noviembre de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 8, expedida el 24 de noviembre de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

13. Que el 10 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reinicio el 09 de enero de 2026.

14. Que el 09 de enero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 1 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión el 07 de febrero de 2026.

15. Que el 06 de febrero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión el 09 de marzo de 2026.

CAUSAS DE LA PRÓRROGA Nro. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10280-24

1. Que mediante documento AVE-OF473-PE400-2024 del 04 de marzo de 2026, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S, presentó al señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Unidad de Extensión y al señor RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS, Director Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitud prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*

2. Que mediante documento DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05 de marzo de 2026, el señor RUBEN DARIO BONILLA ISAZA, supervisor de interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó, a la Dirección Logística y Financiera, respuesta al oficio AVE-OF473-PE400-2024 solicitud prórroga Nro. 3 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*

3. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001627-DIFRA del 05 de marzo de 2026, la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora estudios y diseños de infraestructura y coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF No. 06-5-10329-24, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), concepto técnico - solicitud prórroga Nro. 3 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, dando viabilidad a la misma por un término de treinta (30) días calendario. *Se adjunta comunicación oficial.*

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la solicitud presentada por el interventor del contrato de consultoría, la coordinadora del contrato de interventoría y la aceptación del contratista, se considera pertinente acordar la prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 hasta el 08 de abril de 2026.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	10 de marzo de 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	30 días calendario
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	08 de abril de 2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	09 de abril de 2026

El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure la suspensión, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato de consultoría en la fecha acordada.

El contratista se compromete a informar la celebración de la presente prórroga Nro. 3 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)

JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

EDINSON ANGARITA MANOSALVA
Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24

Elaborado:	TES20. Haidy Marcela Fajardo P.	DILOF-GUCON
Revisó:	MY. Sandra Patricia Vargas Reatpe.	DILOF-GUCON
	SI. Jonatán Salamanca Martínez	DILOF-ASJUR
	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis	DILOF-ARCON
	Fecha de elaboración: 06-03-2026	
	Ubicación: c:\\mis documentos\2026	

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Isabel Martinez
FECHA: 06 MAR 2026
HORA: 8:18

GS-2026- -001627- -DIFRA-GRUED 3.1

Bogotá D.C., 05 MAR 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21 CAN, piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: concepto técnico - solicitud prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10280-24 – solicitud prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN DILOF 06-5-10329-24

Respetuosamente me permito informar a mi coronel que, el director de interventoría del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – IDEXUD del contrato PN DILOF 06-5-10329-24 cuyo objeto es la "*INTERVENTORIA DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO*", con su equipo multidisciplinario de profesionales, allegan a la coordinación de interventoría el oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05/03/2026, en la cual avalan y solicitan la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, previamente teniendo en cuenta el oficio AVE-OF473-PE400-2024 del 04/03/2026, generada por el contratista ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. (contratista de consultoría).

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

1.1 Solicitud de la consultoría:

A través del oficio OF473-PE400-2024 del 04 de marzo de 2026, la consultoría, solicita lo siguiente:

"(...)
En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025, a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026 y la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No.2

presentada mediante oficio AVE-OF468-PE400-2024 del 05 de febrero 2026 y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me permito solicitar formalmente la prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. *Radicación formal del trámite de licencia*

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. *Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana*

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

3. *Subsanación de observaciones*

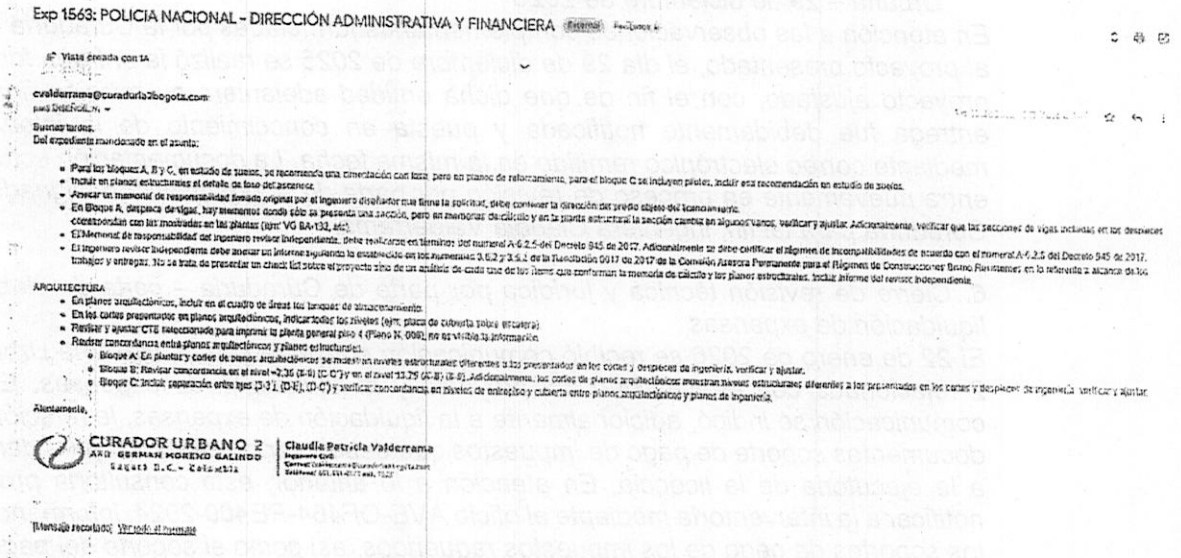
Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- *Planos estructurales ajustados.*
- *Memorias de cálculo estructural corregidas.*
- *Estudio de vulnerabilidad ajustado.*
- *Estudio geotécnico actualizado.*
- *Ajustes arquitectónicos.*
- *Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.*
- *Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.*
- *Comprobante de radicación del expediente subsanado.*

4. *Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025*

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos

(incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.



Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vista creada con IA

cvalderrama@curaduria2bogota.com

Buenas tardes,
Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos, se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes, incluir esta recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de foso del ascensor.
- Anexar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento.
- En Bloque A, despeca de viga1, hay elementos donde sólo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluidas en los despieces coincidan con las mostradas en las plantas (ejm: VG BA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-6.2.5-del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe calificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-6.2.5 del Decreto 945 de 2017.
- El ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales. Incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento.
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: placa de cubierta tapa escalera)
- Revisar y ajustar CTE seleccionado para imprimir la planta general piso 4 (Plano N. 008), no es visible la información
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales.
 - Bloque A: En planta y cortes de planos arquitectónicos se muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería. Verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.36 (E-9) (C-C') y en el nivel 13.79 (A-B) (E-9). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (3-3') (D-E), (3-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de ingeniería.

Atentamente,

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Claudia Patricia Valderrama
Ingeniera Civil

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduría 22 de diciembre de 2025

Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Técnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

10:24 a. m.
2/01/2026

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de

Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. *Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025*

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.



CURADOR URBANO 2
ARQ.GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.,

22 ENE 2026

Señor(es)
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
Att. CRUZ RUIZ YULY XIMENA
KR 19 95 55 OF 301
Tel. 3142363990
CONSULTORIADIPON@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-1563
Código CDU: CDU2521363
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda [illegible], de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.

4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, "*en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente, en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*"

Carrera 13A No. 96-24 Info@curaduria2bogota.com 321 485 7338
www.curaduria2bogota.com

CURADOR URBANO 2 ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Transacción Enviada

Descripción de la transacción:
Transacción:
Tipo:

Origen de los fondos:
Tipo de producto:
Número de producto:

Destino de los fondos:
Banco de Destino:
Tipo de producto:
Número de producto:
Nombre del titular del producto:
Tipo de identificación:
Número de identificación:
Correo Electrónico:

Retefuente 10%: $8'929.856
Reteica 8,66/1000: $773.325

Valor factura: $106'265.281
Valor menos retenciones: $96'562.099

Detalles de la transacción:
Valor:
Descripción:
Fecha de Creación:
Hora de Creación:
Fecha de Pago:
Hora de Pago:
Programación:

Número de documento: 99300644

Líneas Empresariales
• Bogotá 3 27 10 00
• Bogotá 7 42 50 00
• Desde Otras Ciudades de Colombia
01 8000 91 02 21

Puntos Davivienda
• Sucursales DAVIVIENDA
• Información sobre Seguridad
• Catálogo Productos y Servicios
• Catálogo Divercupos
• Información para Inversionistas
• Corresponsales Davivienda
• Información sobre el Emisor

Impresión o soporte de pago de expensas por parte de consultoría

7. Cumplimiento de requisitos previos a la expedición de la licencia, pago de impuestos por parte de la entidad.

Con base en la liquidación de expensas, se gestionó ante la interventoría la solicitud de los soportes de pago de los impuestos correspondientes, con el objetivo de que se

adelanten ante la entidad las gestiones de acreditación y los trámites respectivos relacionados con el pago de los impuestos de su competencia.

El área encargada por parte de la entidad continúa gestionando los trámites correspondientes para la exoneración o pago de los correspondientes impuestos que hacen parte de los requisitos previos a la expedición de la licencia relacionados en el documento de viabilidad emitido por la curaduría urbana, lo anterior fue informado a esta consultoría mediante oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1 del 03 de marzo de 2026.

2. Retención y pago del impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.sdh.gov.co de conformidad con los señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

En atención a la solicitud vinculada con la obligación de ejercer y efectuar el pago del Impuesto de Delineación Urbana, esta Entidad se permite informar que:

El pasado 9 de febrero de 2026 se radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda el Oficio No. GS-2026-000933-DIFRA, mediante el cual se solicitó la evaluación de procedencia de exoneración del impuesto, teniendo en cuenta que el proyecto sometido a licencia corresponde exclusivamente a reforzamiento estructural, sin modificación de uso, sin incremento de edificabilidad y sin generación de aprovechamiento urbanístico.

Se encuentra en curso la respuesta de la autoridad tributaria distrital, la cual, según la información suministrada, puede tardar hasta quince (15) días hábiles.

En caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda determine la improcedencia de la exoneración solicitada, esta Entidad gestionará las actuaciones presupuestales correspondientes, a fin de realizar el pago oportuno del impuesto, atendiendo lo dispuesto en la normatividad tributaria aplicable y sin afectar los tiempos del trámite de licenciamiento.

Ilustración 6 extracto oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1, estado del trámite de impuesto de delineación urbana ante Ministerio de Hacienda

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.

Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Ilustración 5 extracto carta de viabilidad y liquidación de expensas

La Consultoría no influye en los tiempos relacionados con el pago de impuestos, lo cual depende actualmente de terceros.

Solicitud: Prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos expuestos y a la trazabilidad descrita, solicito respetuosamente la Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

La presente solicitud se fundamenta en que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende exclusivamente de la culminación de los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción por parte

de la Curaduría Urbana No. 2, los cuales resultan indispensables para la obtención de la licencia en legal y debida forma.
"(...)

1.2 Respuesta de la Interventoría:

A través del oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05 de marzo de 2026 la interventoría, indica lo siguiente:

"(...)

Con el presente oficio estamos emitiendo concepto del documento recibido el dia de ayer 4 de marzo de 2026, del consultor ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS, mediante oficio AVE-OF 473-PE400-2024.

En la función y ejercicio del equipo interdisciplinario de la INTERVENTORIA y luego de revisar la justificación expuesta por el consultor para la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato, damos viabilidad a la prórroga solicitada, por treinta (30) días calendario.

Lo anterior basados en que la expedición de la licencia de construcción depende de un tercero, en este caso de la Curaduría urbana No. 2., y a la fecha la entidad se encuentra en los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción.

Dado lo descrito, y en aras de dar el plazo suficiente a la curaduría para la expedición de la licencia, dentro de los tiempos contractuales, vemos procedente aprobar la solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

De igual manera se hace necesaria la solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría, por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.
(...)".

1.3 Concepto de la Coordinación

En atención a la solicitud presentada por el contratista de consultoría mediante el oficio AVE-OF 473-PE400-2024 del 04 de marzo de 2026, y considerando que la continuidad del objeto contractual se encuentra condicionada al trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2, así como el concepto técnico emitido por la Interventoría mediante oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05 de marzo de 2026, en el cual se considera procedente la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 por treinta (30) días calendario, esta Coordinación procede a realizar el siguiente análisis técnico-administrativo, basado en la documentación allegada y verificable dentro del expediente contractual.

Antecedentes y trazabilidad del trámite de licencia

De acuerdo con la información revisada, se evidencia la siguiente secuencia de actuaciones dentro del trámite de licenciamiento:

• El 05 de agosto de 2025, la consultoría radicó en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural ante la Curaduría Urbana No. 2, bajo el número 11001-2-25-1563.

• El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió Acta de Observaciones y Correcciones (radicado VUR2 25-2-017566), la cual fue trasladada por la consultoría a la interventoría.

• El 05 de noviembre de 2025, la consultoría subsanó y radicó ante la Curaduría la totalidad de los ajustes requeridos, incluyendo planos, memorias técnicas, estudios complementarios y respuestas punto a punto a las observaciones formuladas.

• El 22 de diciembre de 2025, la Curaduría emitió observaciones complementarias, que implicaron ajustes estructurales, geotécnicos y arquitectónicos, así como la incorporación del Informe de Revisión Estructural Independiente.

• El 29 de diciembre de 2025, la consultoría realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que la Curaduría adelantara su revisión final.

• El 22 de enero de 2026, la Curaduría Urbana No. 2 comunicó la viabilidad del proyecto y emitió la liquidación de expensas, indicando que la expedición de la licencia se encuentra supeditada a la acreditación de los pagos e impuestos correspondientes.

• El 09 de febrero de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-000933, se solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá la exoneración del impuesto de delineación urbana, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicha entidad.

• Dentro del trámite existen actuaciones posteriores que corresponden al procedimiento urbano-normativo propio de la autoridad competente, las cuales no hacen parte de las obligaciones técnicas de la consultoría.

• La Interventoría, luego de verificar la trazabilidad documental y el estado del trámite ante la autoridad competente, consideró procedente la prórroga solicitada, al evidenciar que persisten las circunstancias externas que dieron origen a la suspensión autorizada.

Análisis técnico-administrativo

Con base en los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos revisados, esta Coordinación realiza el siguiente análisis:

1. Persistencia de causa externa

El avance del objeto contractual se encuentra directa y necesariamente condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, requisito habilitante para la validación definitiva de los estudios y diseños asociados al reforzamiento estructural.

Actualmente el trámite se encuentra en etapa de viabilidad y acreditación de requisitos previos, lo cual constituye una circunstancia externa a la consultoría y mantiene vigente la causal que motivó la suspensión previamente autorizada.

2. Gestiones técnicas adelantadas por la consultoría

La trazabilidad documental evidencia que la consultoría ha actuado de manera diligente y oportuna frente a los requerimientos técnicos emitidos por la Curaduría Urbana No. 2, atendiendo las observaciones del 02 de octubre de 2025 y las observaciones complementarias

del 22 de diciembre de 2025, consolidando y radicando la información ajustada dentro de los plazos establecidos.

En la actualidad, el trámite se encuentra pendiente de la acreditación del pago del impuesto de delineación urbana al Distrito Capital o de la expedición del acto administrativo de exoneración por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, actuaciones que corresponden a la entidad.

3. Riesgos de reanudación sin licencia

La reanudación de actividades sin contar con la licencia de construcción aprobada y ejecutoriada podría comprometer la conformidad normativa del proyecto, generar reprocesos técnicos y afectar la correcta validación de los estudios y diseños asociados al reforzamiento estructural.

Esta valoración coincide con el criterio técnico previamente emitido por la Interventoría.

4. Estado actual del trámite

La documentación revisada demuestra que el proceso de licenciamiento se encuentra actualmente en una fase que no requiere actuaciones adicionales por parte de la consultoría, sino la culminación de las validaciones propias del procedimiento urbano-normativo por parte de las autoridades competentes.

En ese sentido, los tiempos asociados a estas etapas responden a la naturaleza del proceso de licenciamiento y a las prácticas habituales de revisión técnica y jurídica.

5. Necesidad técnica de mantener la suspensión

Desde el punto de vista técnico y contractual, mantener la suspensión resulta procedente, toda vez que la ausencia de licencia ejecutoriada limita la continuidad del objeto contractual y podría derivar en reprocesos o afectaciones a la correcta ejecución de los estudios.

La situación descrita se configura como una circunstancia externa no imputable al contratista, dado que depende de actuaciones de la autoridad urbana competente y de la definición institucional respecto al pago o exoneración del impuesto de delineación urbana.

Conclusión

En consecuencia, con fundamento en el análisis técnico-administrativo efectuado, esta Coordinación considera procedente emitir concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 10 de marzo de 2026, con el propósito de permitir el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos que condicionan la continuidad del objeto contractual.

Esta medida busca garantizar la adecuada ejecución del proyecto y mitigar riesgos de carácter técnico, normativo y contractual.

Suspensión del contrato de interventoría

Por otra parte, mediante el oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05 de marzo de 2026, la interventoría también solicitó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-5-10329-24.

En tal sentido, esta coordinación otorga aval técnico para la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término autorizado para el contrato de consultoría, es decir, treinta (30) días calendario contados a partir del 10 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la adecuada articulación entre ambos contratos y la correcta ejecución del objeto contractual.

Se precisa que la presente suspensión no implica modificación del objeto contractual ni incremento en el valor del contrato.

Asimismo, el principio de buena fe y el deber de colaboración entre las partes permiten la suspensión contractual sin que se configure incumplimiento, siempre que exista una justificación objetiva y debidamente documentada, como ocurre en el presente caso.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Especialista en Servicio de Policía

Elaboró: TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
DIFRA- GRUED

Revisó: TG. FERLIS HERNÁN ARAGÓN PINTO
DIFRA – ARGEP

Revisó: CR. AMAURY LYNSAY AGUILERA LÓPEZ
DIFRA – JEFAT

Fecha de elaboración: 5/03/2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA 2025\1. SUPERVISIONES\2. CONSULTORÍA REFORZAMIENTO DIPON\ACTIVIDADES EN ENCARGO_TE PAULA\22. SUSPENSIÓN\PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD
DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS

Vicerrectoría Académica
instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

Bogotá. D. C, 05 de marzo de 2026

DILOF-INT-REFOR-537-25

Señores
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA DE
LA POLICIA NACIONAL -DILOF
Atn. General –
Hébert Luguriy Benavides Valderrama
Director Logística y Financiero

Atn. Teniente Paula Andrea Cortes Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de infraestructura.
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF No. 06-5-10329-24 Celebrado entre la Policía Nacional y la Universidad Francisco José de Caldas, cuyo objeto es "INTERVENTORIA DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO. "

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO AV-OF473-PE400-2024. Solicitud Prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría.

Cordial saludo,

Con el presente oficio estamos emitiendo concepto del documento recibido el dia de ayer 4 de marzo de 2026, del consultor ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS, mediante oficio AVE-OF 473-PE400-2024.

En la función y ejercicio del equipo interdisciplinario de la INTERVENTORIA y luego de revisar la justificación expuesta por el consultor para la prorroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato, damos viabilidad a la prórroga solicitada, por treinta (30) días calendario.

Lo anterior basados en que la expedición de la licencia de construcción depende de un tercero, en este caso de la Curaduría urbana No. 2., y a la fecha la entidad se encuentra en los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción.

Dado lo descrito, y en aras de dar el plazo suficiente a la curaduría para la expedición de la licencia, dentro de los tiempos contractuales, vemos procedente aprobar la solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

De igual manera se hace necesaria la solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría, por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

Quedamos atentos a sus comentarios,

RUBEN DARIO BONILLA ISAZA
Supervisor Interventoría No. 06-5-10329-24
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Jorge Calderón*	*Coordinador*	
Vobo	*Rodolfo Felizzola*	*Director Interventoría*	
Aprobó	*Rúben Bonilla*	*Supervisor Interventoria*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Bogotá D.C, 04 de marzo de 2026

Señor
EDISON ANGARITA MANOSALVA
Jefe de la Unidad de Extensión
RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS
Director Interventoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referencia: Contrato Nro. PN DILOF 06-3-10280-24 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025, a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026 y la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF468-PE400-2024 del 05 de febrero 2026 y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me permito solicitar formalmente la prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. Radicación formal del trámite de licencia

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

3. Subsanación de observaciones

Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- Planos estructurales ajustados.
- Memorias de cálculo estructural corregidas.
- Estudio de vulnerabilidad ajustado.
- Estudio geotécnico actualizado.
- Ajustes arquitectónicos.
- Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.
- Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.
- Comprobante de radicación del expediente subsanado.

4. Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos (incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.

Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vista creada con IA

cvalderrama@curaduria2bogota.com
para DISAMOS, mí

Buenas tardes:
Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes. Incluir esta recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de foso del ascensor.
- Anexar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento.
- En Bloque A, despiece de vigas, hay elementos donde sólo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluidas en los despieces, correspondan con las mostradas en las plantas (ejm. VG EA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-8.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-8.2.6 del Decreto 945 de 2017
- El ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un checklist sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales. Incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento.
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: placa de cubierta sobre escalera).
- Revisar y ajustar CTB seleccionado para imprimir la planta general plot 4 (Plano N. 006), no se visible la información.
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales:
 - Bloque A: En plantas y cortes de planos arquitectónicos se plasman niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.25 (B-B) (C-C') y en el nivel 13.75 (A'-A), (B-B). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (3-3'), (D-E), (D-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de ingeniería.

Atentamente,

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO CALINDO
Bogotá D.C., Colombia

Claudia Patricia Valderrama
Ingeniera Civil
Correo: cvalderrama@curaduria2bogota.com
Teléfono: 601 647 2 ext. 1563

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduría 22 de diciembre de 2025

Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Técnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

10:26 a. m. 2/01/2026

Ilustración 2 estado del trámite de solicitud de licencia de construcción

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé

realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.

CURADOR URBANO 2
ARQ GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.,

22 ENE 2026

Señor(es)
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
Atn. CRUZ RUIZ YULY XIMENA
KR 19 95 55 OF 301
Tel. 3142467999
CONSULTORIADIPON@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-1563
Código CDU: CDU2521563
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.

4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, *"...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Ilustración 3 notificación viabilidad licencia y liquidación de expensas

Fecha ingreso Externo: 20/01/2026 11:54:51 Fecha ingreso No Externo: 19/01/2026 10:09:50 Remitente: JUAN GUILLERMO ARDILA VALEN ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS

Transacciones Programadas

Transacción Enviada

Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de Consultas y Extractos

Descripción de la transacción:

Transacción:	Transferencia
Tipo:	Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	Cuenta de ahorros
Número de producto:	********2136

Destino de los fondos:

Banco de Destino:	BANCOLOMBIA
Tipo de producto:	Cuentas corrientes otros bancos
Número de producto:	******7118
Nombre del titular del producto:	GERMAN MORENO GALINDO
Tipo de identificación:	Cédula de ciudadanía
Número de identificación:	79274035
Correo Electrónico:	lsolorzano@[illegible].com

Detalles de la transacción:

Valor:	$ 96.562.096,00
Descripción:	Rad 110012251503
Fecha de Creación:	02/02/2026
Hora de Creación:	08:58
Fecha de Pago:	02/02/2026
Hora de Pago:	08:58:00
Programación:	Manual

Número de documento: 69308644

Retefuente 10%: $8'929.856

Reteica 8,66/1000: $773.325

Valor factura: $106'265.281

Valor menos retenciones: $96'562.099

Líneas Empresarial
- Bogotá 3 27 82 60
- Bogotá 7 42 59 80
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 96 81

Portales Davivienda
- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Ilustración 4 soporte de pago de expensas por parte de consultoría

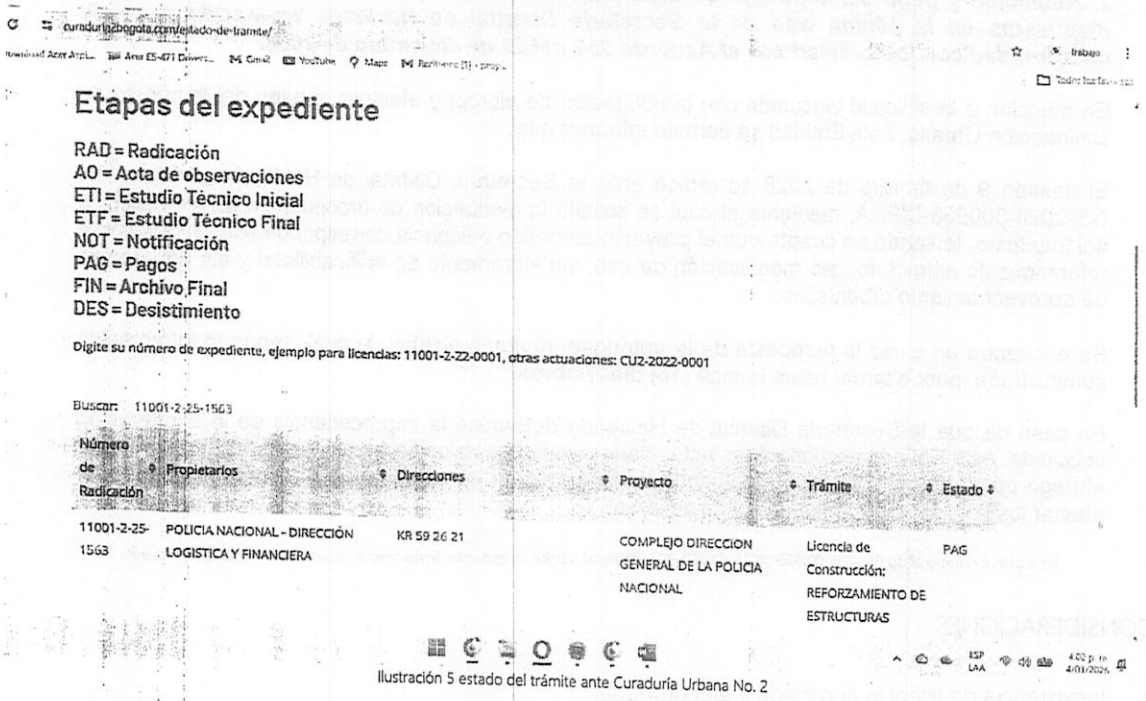


Ilustración 5 estado del trámite ante Curaduría Urbana No. 2

7. Cumplimiento de requisitos previos a la expedición de la licencia, pago de impuestos por parte de la entidad.

Con base en la liquidación de expensas, se gestionó ante la interventoría la solicitud de los soportes de pago de los impuestos correspondientes, con el objetivo de que se adelanten ante la entidad las gestiones de acreditación y los trámites respectivos relacionados con el pago de los impuestos de su competencia.

El área encargada por parte de la entidad continúa gestionando los trámites correspondientes para la exoneración o pago de los correspondientes impuestos que hacen parte de los requisitos previos a la expedición de la licencia relacionados en el documento de viabilidad emitido por la curaduría urbana, lo anterior fue informado a esta consultoría mediante oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1 del 03 de marzo de 2026.

2. Retención y pago del impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.sdh.gov.co de conformidad con los señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

En atención a la solicitud vinculada con la obligación de ejercer y efectuar el pago del Impuesto de Delineación Urbana, esta Entidad se permite informar que:

El pasado 9 de febrero de 2026 se radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda el Oficio No. GS-2026-000933-DIFRA, mediante el cual se solicitó la evaluación de procedencia de exoneración del impuesto, teniendo en cuenta que el proyecto sometido a licencia corresponde exclusivamente a reforzamiento estructural, sin modificación de uso, sin incremento de edificabilidad y sin generación de aprovechamiento urbanístico.

Se encuentra en curso la respuesta de la autoridad tributaria distrital, la cual, según la información suministrada, puede tardar hasta quince (15) días hábiles.

En caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda determine la improcedencia de la exoneración solicitada, esta Entidad gestionará las actuaciones presupuestales correspondientes, a fin de realizar el pago oportuno del impuesto, atendiendo lo dispuesto en la normatividad tributaria aplicable y sin afectar los tiempos del trámite de licenciamiento.

Ilustración 6 extracto oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1, estado del trámite de impuesto de delineación urbana ante Ministerio de Hacienda

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.

Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Ilustración 7 extracto carta de viabilidad y liquidación de expensas

La Consultoría no influye en los tiempos relacionados con el pago de impuestos, lo cual depende actualmente de terceros.

Solicitud: Prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos expuestos y a la trazabilidad descrita, solicito respetuosamente la Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

La presente solicitud se fundamenta en que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende exclusivamente de la culminación de los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, los cuales resultan indispensables para la obtención de la licencia en legal y debida forma.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director General - Representante Legal
Celular: (57) 300 674 8350

JAVIER MORA DAZA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director técnico de consultoría
Celular: (57) 300 5610716